

Octubre 2012

FISCALIZACIÓN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DE COMPIN

I.- ANTECEDENTES GENERALES:

Entre los meses de mayo y julio de 2012, las Agencias Zonales y el Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios, realizaron una actividad de fiscalización nacional para verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en las resoluciones de las COMPIN, para pagar los subsidios por incapacidad laboral derivados de licencias médicas que fueron rechazadas o reducidas por las isapres y reclamadas ante dichas comisiones.

Cabe destacar que, en atención a que la licencia médica es un derecho fundamental para el afiliado, que le permite ausentarse o reducir su jornada laboral para recuperar su salud, durante un período de tiempo, conjuntamente con gozar de un subsidio por incapacidad laboral, la fiscalización de esta materia es programada periódicamente en aquellas isapres que presentan mayor riesgo conforme a los mecanismos con que cuenta esta Superintendencia, además de considerar los reclamos que presentan los beneficiarios del Sistema.

II.- OBJETIVO

Evaluar el cumplimiento de los plazos establecidos en las resoluciones de pago de las COMPIN, que resuelven los reclamos que presentan los afiliados a isapres en caso de rechazo de licencias médicas, reducción del período de reposo o cuando estime que los subsidios por incapacidad laboral son menores a lo establecido.

III.- METODOLOGIA

El trabajo se desarrolló en las dependencias de cada sucursal a nivel nacional y en la Casa Matriz de la isapre, examinando una muestra de las resoluciones emitidas por las citadas comisiones y los antecedentes de respaldo que fueron requeridos para verificar la fecha del pago de los subsidios por incapacidad laboral. El detalle de sucursales examinadas por isapre y región es el siguiente:

Isapres	Número de Sucursales	Regiones
Banmédica S.A.	10	I; II; IV; V; VI; VII, VIII; IX, X y XII.
Consalud S.A.	10	I; II; III; IV; V; VI; VII, IX, XI y XII.
Colmena Golden Cross S.A.	4	II; XII; XIV y XV.
Cruz Blanca S.A.	11	I; II; III ; IV; VI; VII; IX; X; XII; XIV y XV.
Masvida S.A.	8	I; II; III;IV;V;VI;VII y XII.
Vida Tres S.A.	3	VIII; IX y X.

IV.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACION:

- a) Como resultado general de la fiscalización realizada y de acuerdo a los antecedentes aportados por cada sucursal y la casa matriz de las isapres examinadas, los casos con atraso correspondían al siguiente detalle:





Gobierno de Chile

www.gob.cl



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

supersalud.gob.cl

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud Subdepartamento Fiscalización de Beneficios

Octubre 2012

Isapre	Casos examinados	Número licencias con retraso en el pago	%
Consalud S.A.	341	11	3
Cruz Blanca S.A.	451	9	2
Banmédica S.A.	376	11	3
Vida Tres S.A.	125	7	6
Masvida S.A.	256	1	0,4
Colmena S.A.	220	12	5
Ferrosalud S.A.	50	0	0

b) Instrucciones impartidas

Se verificó el incumplimiento del plazo otorgado por las COMPIN para pagar los subsidios por incapacidad laboral, en las Isapres Banmédica S.A., Consalud S.A., Colmena Golden Cross S.A., Cruz Blanca S.A., Masvida S.A. y Vida Tres S.A.

En vista de los incumplimientos observados, se instruyó a las respectivas isapres que debían implementar las medidas de control que sean necesarias para garantizar, en todos los casos, el cumplimiento estricto y oportuno de lo resuelto por las COMPIN, como lo exige la normativa vigente.

c) Respuestas a las instrucciones impartidas

Banmédica S.A.

La isapre reconoció los casos instruidos y como medidas de control para garantizar el cumplimiento estricto y oportuno de lo resuelto por las COMPIN, indicó que ha reiterado las medidas necesarias y correspondientes, a fin de que en adelante las resoluciones dictadas por dichos organismos se cumplan dentro de los plazos que cada una de ellas indique.

Asimismo, en 1 caso la isapre señaló que no procedía el pago del subsidio, ya que la licencia médica fue emitida por un período inferior a los tres días y en 2 licencias médicas no se cumplirían los requisitos para tener derecho al subsidio. Por su parte, en uno de los casos, la isapre señaló que no registran la existencia de la licencia médica observada.

Consalud S.A.

La isapre informó que incorporará un supervisor responsable del control del flujo y cumplimiento de los plazos, de modo que todas las resoluciones COMPIN sean procesadas y canceladas oportunamente, dentro de los plazos establecidos por la normativa. Por otra parte, se implementará la realización de auditorías internas por parte de la enfermera supervisora, quien revisará en forma periódica y aleatoria, el correcto ingreso de las Resoluciones COMPIN.



Octubre 2012

Además, la isapre informó que como parte de la implementación de medidas para el cumplimiento de la Ley N°20.585, se retiran proactivamente, todos los días martes las Resoluciones directamente desde cada Compín, por medio de una empresa externa.

En 4 casos la isapre argumentó que se habría ajustado a la normativa, respecto de obtener por parte del empleador los antecedentes necesarios y suficientes para proceder al pago de las licencias médicas, ya que no presentaban antecedente alguno para el cálculo.

Cruz Blanca S.A.

La isapre reconoció que los casos instruidos se deben a errores administrativos y como medidas de control para garantizar el cumplimiento estricto y oportuno de lo resuelto por las COMPIN, indicó que ha comprometido recursos para el desarrollo de un control sistémico de la recepción de resoluciones, el que se encuentra en marcha blanca en las oficinas de Iquique y Temuco.

Colmena Golden Cross S.A.

La isapre reconoció que los casos instruidos y como medidas de control para garantizar el cumplimiento estricto y oportuno de lo resuelto por las COMPIN, indicó que ha implementado cambios en aplicaciones y procedimientos que le permitirán agilizar los pagos y monitorear los días transcurridos en el proceso, además de reforzar las instrucciones a sucursales para el retiro diario de las resoluciones desde las COMPIN, incluyendo el ingreso inmediato al sistema de recepción y su envío mediante correo electrónico.

En 2 casos la isapre no habría recepcionado ni tomado conocimiento de las resoluciones COMPIN, sin embargo procedió al pago con la Resolución de la SUSESOS.

Vida Tres S.A.

La isapre reconoció que en tres casos los subsidios fueron pagados 10 días después de tener los recursos de reposición a su disposición y como medidas de control para garantizar el cumplimiento estricto y oportuno de lo resuelto por las COMPIN, indicó que ha reiterado las medidas necesarias con el fin de que en adelante las resoluciones dictadas por dichas comisiones se cumplan dentro de los plazos que cada una de ellas indique.

En 4 casos, la isapre señaló que durante el mes de julio de 2012, las licencias médicas fueron rechazadas por las COMPIN, fundadas en el hecho que no existía vínculo laboral del cotizante.

Masvida S.A.

La isapre reconoció el caso representado en la fiscalización producto de un error en la digitación y señaló que se extremarían las medidas de control para tal efecto, reforzando la instrucción a los digitadores de procesar las fechas de pago de acuerdo a lo que arroja el sistema y no manualmente.



Octubre 2012

V.- Aplicación de sanciones administrativas

En consideración a los incumplimientos detectados a la normativa vigente, se iniciaron procesos sancionatorios en contra de las isapres Banmédica S.A., Consalud S.A., Cruz Blanca S.A., Colmena Golden Cross S.A. y Vida Tres S.A., por contravenir el artículo 43 del D.S. N°3, de 1984, del Ministerio de Salud- por no pagar los subsidios por incapacidad laboral dentro del plazo establecido en la Resolución de la COMPIN.

